

**RESOLUCION A.565(14)**

*Aprobada 20 noviembre 1985  
Punto 10 b) del orden del día*

**PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS PARA PREVENIR EL USO ILEGAL O  
ACCIDENTAL, COMO COMBUSTIBLE, DE HIDROCARBUROS DE BAJO  
PUNTO DE INFLAMACION LLEVADOS COMO CARGA**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

OBSERVANDO que el Comité de Seguridad Marítima aprobó una recomendación acerca del peligro de utilizar como combustible hidrocarburos de bajo punto de inflamación llevados como carga (MSC/Circ.347),

OBSERVANDO TAMBIEN que esta práctica está en pugna con lo dispuesto en la regla II-2/15.1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada,

OBSERVANDO ADEMAS que, a pesar de la información facilitada en la mencionada circular, prosigue la peligrosa práctica de utilizar como combustible hidrocarburos de bajo punto de inflamación llevados como carga,

RECONOCIENDO que urge poner fin a tal práctica, sea ésta ilegal o accidental,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 51º periodo de sesiones,

1. APRUEBA los Procedimientos recomendados para prevenir el uso ilegal o accidental, como combustible, de hidrocarburos de bajo punto de inflamación llevados como carga, cuyo texto constituye el anexo de la presente resolución;
2. PIDE a todos los Gobiernos interesados que tengan a bien señalar los procedimientos recomendados a la atención de los propietarios de buques y de la gente de mar, así como de los inspectores y funcionarios supervisores.

ANEXO

**PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS PARA PREVENIR EL USO ILEGAL O  
ACCIDENTAL, COMO COMBUSTIBLE, DE HIDROCARBUROS DE BAJO  
PUNTO DE INFLAMACION LLEVADOS COMO CARGA**

1 Desde hace algún tiempo viene dándose una práctica irregular y peligrosa que consiste en trasvasar hidrocarburos de bajo punto de inflamación llevados como carga a los sistemas de combustible, donde son utilizados como combustible. Esto constituye una grave fuente de peligro para los buques y las personas, tanto en la mar como en puerto, y para las instalaciones de tierra.

2 En algunos casos conocidos, el trasvase se ha efectuado por medio de una interconexión establecida entre los sistemas de tuberías de la carga y del combustible.

3 Al respecto conviene tomar nota de un siniestro ocurrido a bordo de un buque tanque a causa de la infiltración de crudos de petróleo de un tanque de carga en un tanque de combustible adyacente. Los crudos se trasvasaron seguidamente, junto con el fueloil, a un tanque de servicio diario y, posteriormente, a un tanque de doble fondo. Hallándose el buque tanque sometido a reparación, la llama de una pistola oxiacetilénica que se estaba utilizando en los trabajos inflamó el gas hidrocarbúrico que había penetrado en el espacio de máquinas.

4 Los Gobiernos Miembros deberían tomar nota de la posibilidad de que, deliberada o accidentalmente, se produzca la impurificación del combustible por la carga de hidrocarburos, con el consiguiente riesgo para las personas, los buques y las instalaciones en tierra.

5 En las Directrices para realizar los reconocimientos que se prescriben en el Protocolo de 1978 relativo al SOLAS, el Código Internacional de Químicos y el Código Internacional de Gaseros (resolución A.560(14)), se estipula el examen de los sistemas de tuberías de la carga y del combustible (párrafo 3.3.4.1.4). Se insta a los Gobiernos Miembros a que den instrucciones a sus inspectores nombrados u organizaciones reconocidas para que presten especial atención, durante los reconocimientos, a la posibilidad de que se hayan efectuado interconexiones entre los sistemas de tuberías de la carga y del combustible.

6 Se insta también a los Gobiernos Miembros a que informen a los propietarios de buques y a los tripulantes de éstos de la necesidad de realizar con regularidad comprobaciones que determinen la inflamabilidad de los espacios para combustible, y que además informen a dichos propietarios y a las empresas de reparación de buques de que siempre hay que realizar una comprobación encaminada a ese fin antes de iniciar cualquier trabajo "en caliente" dentro de la zona de espacios para combustible.

7 El muestreo aleatorio de los tanques de combustible será un disuasivo contra el uso deliberado de petróleo crudo llevado como carga para complementar el fueloil. Se insta a los Gobiernos Miembros a que lo incluyan en los procedimientos propios de los reconocimientos estipulados en el Protocolo de 1978 relativo al SOLAS (resolución A.560(14)). Además, siempre que haya indicios claros para creer (porque se perciba olor a vapor hidrocarbúrico en el espacio de máquinas, por la presencia de irregularidades en las tuberías de la carga o del combustible o por otros motivos) que el buque puede estar utilizando como combustible hidrocarburos llevados como carga, los consignatarios, los oficiales responsables de la carga, los inspectores técnicos o los supervisores deberán determinar con un indicador de gas combustible apropiado el porcentaje correspondiente al límite inferior de inflamabilidad del vapor que haya en el tanque o los tanques de combustible. Si dicho porcentaje es superior a 50, se tomará una muestra del contenido líquido del tanque de combustible y se la analizará en un laboratorio reconocido por la Administración del Estado de abanderamiento o del Estado rector del puerto interesados, a fin de determinar, por el método de prueba en vaso cerrado, el punto de inflamación.

8 Si el punto de inflamación es inferior a 60°C, salvo en los casos autorizados en virtud de la regla II-2/15 del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada, se informará de ello a la Administración del Estado de abanderamiento y se interrumpirán las operaciones de carga y/o de toma de combustible. Previa consulta con la partes interesadas (capitán, servicios del puerto y de inspección de buques, consignatarios, propietario del buque, sociedad de clasificación si corresponde, etc.) se preparará un plan de las medidas que convenga adoptar para retirar el combustible impurificado y lavar y desgasificar los tanques y sus correspondientes tuberías.